

ACUERDO SALARIAL - SALCO – ATVC SET - OCT 2023 PARITARIA 2023 - 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE (ATVC)** los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180); quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1° - VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2023 - 2024**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1° de Septiembre de 2023** hasta el **31 de Octubre de 2023**.-----

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO) en todo el Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS.

En el marco de las reuniones realizadas por el compromiso convencional previsto en el artículo 6o. del acuerdo de fecha 31/08/2023 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes acuerdan:

3.1. Un incremento salarial equivalente al **Veinticuatro y medio por ciento (24,5%)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, vigentes a **Julio de 2023**, absorbiendo el **Seis y medio por ciento (6,5%)** establecido en el acuerdo del 31/08/23. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1 A partir del **1° de Septiembre de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2023**, se incrementan en un **Dieciséis y medio por ciento (16,5 %)**, absorbiendo el **Seis y medio por ciento (6,5%)** de la etapa anterior.-----

3.1.2. A partir del **1o. de Octubre de 2023**, todos los conceptos vigentes a **Julio 2023**, se incrementan en un **Veinticuatro por ciento (24,5%)**, absorbiendo el **Dieciséis y medio por ciento (16,5%)** de la etapa anterior.-----

3.2 - Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de Septiembre y octubre 2023, abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente a la retención del aumento salarial previsto para esos meses en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 del presente, a liquidarse bajo el rubro de "**Gratificación Extraordinaria Setiembre 2023**" y "**Gratificación Extraordinaria Octubre 2023**".-----

3.3 Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3.1 y sus apartados 3.1.1 y 3.1.2 se encuentran detalladas en los "Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI" que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

ARTÍCULO 4° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan para todas las empresas ubicadas en la **Escala "A" (emisoras con más de 6.500 abonados)** que el incremento establecido en el **artículo 3.1 apartado 3.1.1** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Noviembre 2023** inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del **1º de Diciembre de 2023** y que el incrementos establecido en el **artículo 3.1 apartado 3.1.2**, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el **31 de Diciembre de 2023**, convirtiéndose en remunerativa a partir del **1o. de Enero de 2024**.-----

Para las empresas ubicadas en la **Escala "B" (emisoras con menos de 6.500 abonados)** las partes acuerdan que el incremento establecido en el **artículo 3.1 apartado 3.1.1** tendrá en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el mes de **Enero de 2024** inclusive convirtiéndose en remunerativa a partir del **1o. de Febrero de 2024**, y que el incremento establecido en el **artículo 3.1 apartado 3.1.2**, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Febrero 2024** inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del **1o. de Marzo 2024**.---

ARTÍCULO 5° - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de "**Asign. No Remunerativa Aumento Setiembre 2023**", una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el **artículo 3.1 apartado 3.1.1** y "**Asig. No Remunerativa Aumento Octubre 2023**", y una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el **artículo 3.1 apartado 3.1.2**, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma igual a la que hubiera percibido, si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTICULO 6° - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Asimismo, las partes acuerdan reunirse a partir del día 10 de Octubre de 2023, para revisar e impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del período paritario.-----

ARTÍCULO 7° - AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO

El aumento establecido en el presente acuerdo para el mes de Septiembre 2023, absorberá hasta su concurrencia el incremento dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 438/23, y/o cualquier otra norma que pudiera emitirse con idéntico espíritu para el mes de Septiembre 2023, comprendido en este acuerdo paritario.-----

ARTÍCULO 8º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Septiembre de 2023, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTÍCULO 9º - CUOTA SINDICAL

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCO), consistente en **el 2% (DOS POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. N° 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCO, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

ARTÍCULO 10º - APORTE SOLIDARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCO) equivalente al **1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCO, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para

los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2024, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

ARTÍCULO 11º - APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL

La asociación sindical solicita mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.-----

ARTÍCULO 12º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----

ATVC



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

SALCo



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

PERIODO DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 108%	Viático	Asig. NR 10%	Asig. NR 6,5%	NR 10%	TOTAL
Locutor Off turno completo	239.464	26.323	10.591	15.007	23.044	314.369
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	239.464	26.323	10.591	15.007	23.044	314.369
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	273.918	26.323	13.390	18.973	29.190	361.744
Locutor en Cámara	288.681	26.323	14.043	19.899	30.614	379.560

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	4.789
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	Asig. NR 6,5%	NR 10%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	13.062	1.196	578	819	1.257	16.912
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.837	718	347	491	754	10.147
Supl.1 Noticiero de 30 min.	13.062	1.196	578	819	1.257	16.912
Supl.1 Noticiero de 60 min.	14.941	1.196	730	1.035	1.592	19.494

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : SEPTIEMBRE 2023

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 83%	Viático	Asig. NR 25%	Asig. NR 10%	NR 6,5%	NR 10%	TOTAL
Locutor Off turno completo	198.890	23.159	25.172	10.069	14.268	21.950	293.508
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	198.890	23.159	25.172	10.069	14.268	21.950	293.508
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	258.541	23.159	31.773	12.709	18.009	27.706	371.897
Locutor en Cámara	272.513	23.159	33.319	13.328	18.885	29.054	390.238

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	4.789
--	-------


SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	Asig. NR 25%	Asig. NR 10%	NR 6,5%	NR 10%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	10.849	1.053	1.373	549	778	15.799
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	6.509	632	824	329	467	9.479
Supl.1 Noticiero de 30 min.	10.849	1.053	1.373	549	778	15.799
Supl.1 Noticiero de 60 min.	14.102	1.053	1.733	693	982	20.074


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: OCTUBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 118%	Viático	Asig. NR 6,5%	Asig. NR 10%	NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	250.977	27.589	15.007	23.044	18.467	335.084
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	250.977	27.589	15.007	23.044	18.467	335.084
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	326.307	27.589	18.973	29.190	23.352	425.411
Locutor en Cámara	343.893	27.589	19.899	30.614	24.491	446.486

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	5.020
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 6,5%	Asig. NR 10%	NR 8%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	13.690	1.254	819	1.257	1.007	18.027
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.214	752	491	754	604	10.815
Supl.1 Noticiero de 30 min.	13.690	1.254	819	1.257	1.007	18.027
Supl.1 Noticiero de 60 min.	17.799	1.254	1.035	1.592	1.274	22.954


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : OCTUBRE 2023

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 108%	Viático	Asig. NR 10%	Asig. NR 6,5%	NR 10%	NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	226.061	26.323	10.069	14.268	21.950	17.560	316.231
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	226.061	26.323	10.069	14.268	21.950	17.560	316.231
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	293.860	26.323	12.709	18.009	27.706	22.165	400.772
Locutor en Cámara	309.741	26.323	13.328	18.885	29.054	23.243	420.554

ANTIGÜEDAD:


2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.020
----------------------------------	-------


SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	Asig. NR 6,5%	NR 10%	NR 8%	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	12.331	1.053	549	778	1.197	958	16.866
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.399	632	329	467	718	575	10.120
Supl.1 Noticiero de 30 min.	12.331	1.053	549	778	1.197	958	16.866
Supl.1 Noticiero de 60 min.	16.029	1.053	693	982	1.511	1.209	21.477

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: NOVIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	Asig. NR 10%	Asig. NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	267.290	29.382	23.044	18.467	338.183
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	267.290	29.382	23.044	18.467	338.183
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	347.517	29.382	29.190	23.352	429.441
Locutor en Cámara	366.246	29.382	30.614	24.491	450.733

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc. Off p/año de serv.	5.346
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	Asig. NR 8%	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	14.579	1.336	1.257	1.007	18.179
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	8.747	802	754	604	10.907
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	14.579	1.336	1.257	1.007	18.179
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	18.955	1.336	1.592	1.274	23.157


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2023

ESCALA "B": EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 118%	Viático	Asig. NR 6,5%	Asig. NR 10%	Asig.NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	236.929	27.589	14.268	21.950	17.560	318.296
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	236.929	27.589	14.268	21.950	17.560	318.296
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	307.988	27.589	18.009	27.706	22.165	403.457
Locutor en Cámara	324.633	27.589	18.865	29.054	23.243	423.384

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	5.346
--	-------


SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	Asig. NR 6,5%	Asig. NR 10%	Asig.NR 8%	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	12.923	1.254	778	1.197	958	17.110
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.754	752	467	718	575	10.266
Supl.1 Noticiero de 30 min.	12.923	1.254	778	1.197	958	17.110
Supl.1 Noticiero de 60 min.	16.799	1.254	982	1.511	1.209	21.755

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA ; DICIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	Asig. NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	292.388	32.141	18.467	342.996
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	292.388	32.141	18.467	342.996
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	380.148	32.141	23.352	435.641
Locutor en Cámara	400.612	32.141	24.491	457.244

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc. Off p/año de serv.	5.848
--	-------


SUPLENCIAS

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl.(6 hs.)	15.948	1.461	1.007	18.416
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	9.569	877	604	11.050
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	15.948	1.461	1.007	18.416
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	20.735	1.461	1.274	23.470

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: ENERO 2024

ESCALA "B": EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 118%	Viáticos	Asig. NR 10%	Asig. NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	252.329	29.382	21.950	17.560	321.221
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	252.329	29.382	21.950	17.560	321.221
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	328.077	29.382	27.706	22.165	407.330
Locutor en Cámara	345.734	29.382	29.054	23.243	427.413

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	6.249
--	-------


SUPLENCIAS

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	Asig. NR 8%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	13.763	1.336	1.197	958	17.254
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.258	802	718	575	10.353
Supl.1 Noticiero de 30 min.	13.763	1.336	1.197	958	17.254
Supl.1 Noticiero de 60 min.	17.895	1.336	1.511	1.209	21.951

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

ESCALAS CONVERTIDAS A REMUNERATIVO

ENERO 2024.

ESCALA "A" Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	312.466	34.348	346.814
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	312.466	34.348	346.814
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	406.252	34.348	440.600
Locutor en Cámara	428.147	34-348	462.495


ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc. Off p/año de serv.	6.249
--	-------

SUPLENCIAS

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	17.044	1.561	18.605
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	10.226	937	11.163
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	17.044	1.561	18.605
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	22.159	1.561	23.720


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : FEBRERO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 108%	Viático	Asig. NR 8%	TOTAL
Locutor Off turno completo	276.022	32.141	17.560	325.723
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	276.022	32.141	17.560	325.723
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	358.806	32.141	22.165	413.112
Locutor en Cámara	378.197	32.141	23.243	433.581


ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc. Off p/año de serv.	6.249
--	-------


SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 8%	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	15.056	1.461	958	17.475
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	9.034	877	575	10.486
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	15.056	1.461	958	17.475
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	19.571	1.461	1.209	22.241

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

ESCALAS SALARIALES CONVERTIDAS A REMUNERATIVAS

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	294.977	34.348	329.325
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	294.977	34.348	329.325
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	383.445	34.348	417.793
Locutor en Cámara	404.168	34.348	438.516


ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc. Off p/año de serv.	6.249
--	-------

SUPLENCIAS

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	16.090	1.561	17.651
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	9.654	937	10.591
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	16.090	1.561	17.651
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	20.915	1.561	22.476


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Daniel Oscar Celentano
 Tesorero ATVC

"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCo"
PERIODO: SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCO), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter BURZACO (DNI12.089.607), Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 18 de Septiembre de 2023, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme al artículo 3º y 4º.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por la SALCO en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

ARTÍCULO 1º - CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTO NO REMUNERATIVO

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4o. del acuerdo de fecha 18 de Septiembre de 2023 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, hubiera correspondido efectuar si esa sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para

los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes del aumento previsto en coincidencia con las etapas previstas en el Artículo 3º apartados 3.1.1 y 3.1.2 del acuerdo suscripto el 18/09/23, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje estos aportes solidarios excepcionales que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes del mes de **Septiembre de 2023 y Octubre de 2023**. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser ingresadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del aumento salarial establecido, se realizará tal como se ha dispuesto en el artículo 3º apartado 3.1.1, su depósito podrá efectuarse con las contribuciones del mes de **Diciembre de 2023**, y el depósito correspondiente a las retenciones efectuadas de acuerdo en el artículo 3o. 3.1.2 podrán efectivizarse en los plazos previstos para los haberes de **Enero de 2024**.-----


Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**. En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION


En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ATVC

SALCo


Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.